

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MIÉRCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	<u>(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026)</u> 811/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Lenia Batres Guadarrama, para conocer del amparo en revisión 466/2025 (expediente auxiliar 781/2026), del índice del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, en apoyo a las labores del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.	 ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.	<u>(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026)</u> 814/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, para conocer del incidente de inejecución de sentencia 26/2026, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.	 ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
3.	<u>(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026)</u> 818/2026 SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Lenia Batres Guadarrama, para conocer del recurso de revisión incidental 375/2026, del índice del Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.	 ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
4.	<u>(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026)</u> 157/2026 SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, para conocer del amparo en revisión 606/2024, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.	 ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación reasume su competencia para conocer del asunto respectivo.
5.	<u>(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026)</u> 47/2026 VER PROYECTO ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Fiscalía General de la República, demandando la invalidez del artículo 305 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 4 de marzo de 2026, mediante Decreto 139 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	 RETIRADO
6.	<u>(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026)</u> 55/2026 Y SUS ACUMULADAS 57/2026, 58/2026, 59/2026 Y 60/2026 VER PROYECTO ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Acción Nacional, demandando la invalidez de los artículos 26, fracciones I y IV, y 38, fracción X, del Código Municipal, y 185, fracción I, de la Ley Electoral, ambos del Estado de Tamaulipas, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 9 de abril de 2026, mediante Decreto 66-1036. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	 ÚNICO. Se sobresee en las presentes acciones de inconstitucionalidad.

7.	318/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026)</u> CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, demandando la invalidez de la Ley de Ingresos del Municipio de González, del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal del año 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. Se sobresee en la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
8.	247/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026)</u> CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, demandando la invalidez de la Ley de Ingresos del Municipio de Villagrán, del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal del año 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 de diciembre de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	ÚNICO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.
9.	203/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026)</u> CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, en contra del acuerdo de 2 de junio de 2025, dictado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del mismo Estado, en el juicio burocrático laboral número 01/407/16 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. Se sobresee en la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
10.	8020/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de octubre de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 302/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.
11.	3045/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 11 de marzo de 2026, por las personas integrantes del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 225/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión. SEGUNDO. Se declara firme la sentencia recurrida.
12.	1442/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 23 de enero de 2026, por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 159/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este expediente se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.

13.	(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026) 5513/2025 VER PROYECTO AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 19 de junio de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 76/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida.
14.	(Listado por primera vez el 20 de enero de 2026) (Desechado el 27 de enero de 2026) (Listado por segunda vez el 3 de septiembre de 2026) 4018/2025 VER PROYECTO AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 5 de abril de 2024, por las personas integrantes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en apoyo del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, en el juicio de amparo directo 368/2023, cuaderno auxiliar 77/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa contra la resolución reclamada, por las razones y para los efectos precisados en el último considerando de la presente ejecutoria.
15.	(Listado por primera vez el 13 de febrero de 2026) 3221/2025 VER PROYECTO AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 3 de abril de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 710/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	RETIRADO
16.	(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026) 236/2026 VER PROYECTO AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 27 de junio de 2024, por la persona titular del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1892/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. En la materia del recurso, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra el artículo 28, fracción II, inciso a), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo reclamado, en el ámbito de sus atribuciones, del Congreso de la Unión y de la Presidenta de la República. TERCERO. Se reserva jurisdicción al Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.
17.	(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026) 150/2026 VER PROYECTO AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 16 de octubre de 2025, por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, en el juicio de amparo indirecto 206/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	EN LISTA

18.	89/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026)</u> CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito (Región Centro-Norte), al resolver el amparo directo 764/2023 y el Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito (Región Centro-Sur), al resolver los amparos directos 347/2024 y 438/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. Existe la contradicción de criterios denunciada. SEGUNDO. Debe prevalecer, con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. TERCERO. Publíquese la tesis de jurisprudencia que se sustenta en la presente resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.
19.	203/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026)</u> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 18 de abril de 2024, por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en el juicio de amparo indirecto 1149/2023-II (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. En la materia de la revisión, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra del artículo 2, fracción V, inciso a), de la Ley Orgánica de la Armada de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2021. SEGUNDO. Se reserva jurisdicción al Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, para los efectos precisados en el considerando IX de esta sentencia.
20.	7235/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026)</u> AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 12 de septiembre de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 141/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	PRIMERO. Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa para los efectos precisados en esta ejecutoria.
21.	191/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 20 de agosto de 2026)</u> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 7 de mayo de 2025, por la persona titular del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 58/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. Se tiene a la autoridad responsable titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, por desistida del recurso de revisión interpuesto. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida

22.	<u>(Listado por primera vez el 3 de junio de 2026)</u> <u>(Retirado el 9 de junio de 2026)</u> <u>(Listado por segunda vez el 3 de septiembre de 2026)</u>	
104/2026 VER PROYECTO	AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 29 de agosto de 2025, por la persona titular del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 770/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	ÚNICO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra de la porción normativa reclamada del artículo 54 del Código Civil para el Distrito Federal.
23.	<u>(Listado por primera vez el 17 de junio de 2026)</u> <u>(Desechado el 2 de julio de 2026)</u> <u>(Listado por segunda vez el 3 de septiembre de 2026)</u>	
49/2026 VER PROYECTO	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el recurso de revisión fiscal 182/2023 y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el recurso de revisión fiscal 197/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	PRIMERO. Sí existe la contradicción de criterios denunciada. SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos precisados en esta resolución. TERCERO. Publíquese la tesis de jurisprudencia sustentada en esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.
24.	<u>(Listado por primera vez el 21 de abril de 2026)</u> <u>(Retirado el 7 de mayo de 2026)</u> <u>(Listado por segunda vez el 3 de septiembre de 2026)</u>	
24/2025 VER PROYECTO	AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia dictada el 6 de noviembre de 2024, por la persona titular de la Junta Especial “D” (antes número Ocho) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, en el expediente laboral 338/2019 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	EN LISTA

Los anteriores puntos resolutivos corresponden al sentido de las propuestas aprobadas en la sesión pública respectiva; en consecuencia, su redacción podrá ser modificada en la versión oficial del engrose, de conformidad con los ajustes o correcciones que se acuerden.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

Identificador de proceso de firma: 841823

Firmante	Nombre	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCLLN07			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000016ea3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2026T23:23:20Z / 17/09/2026T17:23:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	a3 da af 9f d3 06 cc 4b 93 09 e7 d0 fe 2d d1 42 1b 7f f6 c4 1e e7 cd ae 63 f8 58 64 29 d1 33 70 0f b4 7d 10 8e 45 e6 67 da af eb ee a8 84 90 ff 60 23 17 28 10 cd 4e 9f 32 78 ab 5f 25 59 8b 00 2f cc 6b 42 41 ed 75 59 e0 99 40 1a a4 e0 97 85 56 59 ff d4 ce 53 c3 71 98 3a 6b 60 9c 6d 33 c7 83 b2 35 21 c3 9e 05 5c c1 1b 34 ba 08 43 6f e0 fc 25 77 b4 3e dc 55 7e 8e 6d 3d 55 62 0f 6c d3 13 f4 dc 78 3f cf be 5a 5c 2a 69 9b 03 7c fe 7a ae 35 63 d5 0f c9 2c 2a d9 30 0a 1e 09 05 76 4c c4 17 a7 5d 6b e0 b7 09 b4 1d 47 28 31 a5 2e 64 56 fb 1a c9 b4 17 b3 22 59 da 65 f3 79 e7 aa 68 3c b2 ec 6a 9c d2 f6 96 70 6e e0 65 2e 47 de 24 fa a6 43 d8 dc e3 e9 c4 35 3a 04 1d 79 86 3e 63 d9 8e 04 50 0f 94 90 37 7f 72 a0 7f 8c af eb eb 0d 03 6c 43 63 29 cf 79 d3 0c 0d dd 42 26 68 dc 13 da b7 88 81 b9 61 3c 51 e9 0c 7c 6c 65 90 ec b3 31				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2026T23:23:20Z / 17/09/2026T17:23:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000016ea3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2026T23:23:20Z / 17/09/2026T17:23:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2015612			
	Datos estampillados	0318032F7D9BE73DAEB8B9BF51A8CD07CE5015A90AD5B42FF685A3B9DC8BFA4277A6			